

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1892.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion del paradero de las prendas que á continuacion se expresan, que en la noche del dia 20 del actual fueron robadas de una casita en el término de esta ciudad y paraje llamado Colls Majós, y en caso de ser habidas junto con las personas en cuyo poder se encontraren, las pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Tarragona 27 de Julio de 1870.— Juan Manuel Martinez.

#### Prendas que se citan.

Un pantalon de lana color de ante liso con una franja; una chaqueta de paño negro con botones de pasta negra, el forro de merino negro y el de las mangas blanco; dos pantalones de pana negra; un chaleco de lana color oscuro con botones de hueso color de chocolate; un chaleco de paten color morado con unos piquitos encarnados; una camisa de algodón blanca y otra tambien de algodón color encarnado; unas enaguas de tela; un corsé de merino negro; un delantal de indiana blanquiseo con unas rayas oscuras; un pañuelo de pita color morado con franja; otro de pita color negro con rayas blancas en los lados; un pañuelo de seda para el cuello color de rosa; unas faldas de indiana color blanquecino con picos oscuros; otro tambien de indiana color oscuro con piquillos blancos.

Núm. 1893.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Vicenta Montfort y Nebot, consorte de Juan Carulla, de 35 años de edad, natural de Alcora, de estatura regular y delga-

da de cara, y en caso de ser habida, la pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de los Afueras de Barcelona, dándome cuenta.

Tarragona 27 de Julio de 1870.— Juan Manuel Martinez.

Núm. 1894.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Eugenio Beset (a) Jené, de nacion francés, y vecino de Figueras, carpintero y de 60 años de edad, y en caso de ser habido, le pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de aquella villa, dándome cuenta.

Tarragona 27 de Julio de 1870.— Juan Manuel Martinez.

Núm. 1895.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Piqué y Masó (a) Jach de Vell, labrador, natural y vecino de las Borjas, cuyas señas personales á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, le pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lérida, dándome cuenta.

Tarragona 27 de Julio de 1870.— Juan Manuel Martinez.

#### Señas.

Edad 48 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, cara larga y viste calzon corto al estilo del pais.

Núm. 1896.

Seccion de Fomento.—Carreteras. En virtud de lo dispuesto por la Superioridad fecha 15 de actual, he acordado señalar el dia 27 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras

de Alcolea del Pinar á Tarragona y de Lérida á Tarragona, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada contrata.

Las secciones á que han de referirse las contratas y los presupuestos de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones para cada contrata se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en cada una de las subastas, será el uno por ciento de la seccion ó secciones respectivas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 escudos.

Tarragona 27 de Julio de 1870.— Juan Manuel Martinez.

#### OBRAS DE CONSERVACION.

Nota de las carreteras, secciones y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona, Seccion única que comprende desde el kilómetro 67 al 90. Pesetas. 44.083'93

Carretera de primer orden

de Alcolea del Pinar á Tarragona, Seccion segunda comprendida entre el rio Ebro y el kilómetro

20. Pesetas. 16.341'64

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona con fecha 27 de Julio de 1870 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de... á... comprendida en la expresada provincia y en su seccion ó secciones tal, que empieza... y concluye en el... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida seccion ó secciones, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones expuestas, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, y con la que se compromete al proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1897. COMANDANCIA MILITAR DE MARINA y Capitanía del Puerto de Tarragona.

AVISO AL COMERCIO MARÍTIMO. Almirantazgo.—Habiéndose establecido recientemente por el Gobierno Egipcio en Roseta, Bralós, Damietta y Puerto-Said, varios faros destinados con el de Alejandria, ya en actividad hace algunos años, á iluminar el litoral del Mediterráneo, proponiéndose además instalarlos igualmente en Sonakin y Rasgasib sobre la costa del

mar Rojo donde existen ya los de Zapharan, Abonkoian y Achrafi, se pone en conocimiento del comercio egipcio y extranjero que los derechos de faro en los puertos de Egipto serán los siguientes:

Artículo 1.º Todo buque mercante, de vapor ó de vela, que entre en uno ó varios puertos del Mediterráneo, pagará á su entrada en cada uno de ellos un derecho de una piastra egipcia por tonelada turca y 20 paras por cada tonelada que exceda de 800 de Turquía.

Art. 2.º Todo buque mercante, de vapor ó de vela, que entre en uno ó varios puertos egipcios del mar Rojo pagará á la entrada en cada uno de ellos un derecho de dos piastras egipcias por tonelada turca, y una piastra por cada tonelada que exceda de 800 de Turquía.

Art. 3.º Todo buque mercante, de vapor ó de vela, que se dirija del Mediterráneo al mar Rojo ó vice-versa, estará obligado á pagar, en el primer caso á la entrada en Puerto Said, y en el segundo á la entrada de Suez, los derechos de faros con arreglo á ambas tarifas: es decir á razon de tres piastras egipcias por tonelada turca, y una piastra y media (sesenta paras) por cada tonelada que pase de 800 de Turquía. Sin embargo, toda embarcacion mercante, de vapor ó de vela, que llegando por el canal marítimo se detenga en Suez para efectuar operaciones comerciales, y sin pasar mas adelante vuelva al Mediterráneo, quedará exceptuado de los derechos de faros correspondientes al mar Rojo, y reciprocamente, todo buque que, procedente del mar Rojo, se detenga en Puerto-Said, sin ir mas allá quedará exento de los derechos de faros correspondientes al Mediterráneo.

Art. 4.º Todo buque mercante, de vapor ó de vela, deberá despues de ser admitido á libre plática en un puerto egipcio hacer el pago de los derechos de faros en la Capitanía del puerto, al mismo tiempo que la declaracion de llegada.

Art. 5.º Cada nueva entrada en un mismo puerto implica para el buque de comercio el pago de los mismos derechos.

Art. 6.º Quedará exceptuado de pagar nuevamente los derechos de faros el buque mercante que dentro del plazo de 25 horas despues de su salida del puerto, se vea obligado á volver al fondeadero, sea por causa de mal tiempo, ó por motivo de avería, consignados en acta firmada por el capitán y oficiales del buque.

Art. 7.º Las firmas que consten en el acta deberán ser legalizadas en el Consulado de la nacion á que la nave pertenezca. Verificada esta formalidad, se presentará dicho documento en la Capitanía de puerto.

Art. 8.º Estarán siempre exceptuados del derecho de faros los buques de guerra y los de comercio de menos de 40 toneladas turcas de cabida.

Art. 9.º La suma de los derechos que debe satisfacer cada buque se calculará segun su arqueo legal y oficial convertido en toneladas y fracciones de tonelada turca.

Art. 10. Se concede una reduccion de cinco por ciento sobre el total de los derechos de faros, á los buques que hagan un servicio postas y regular.

Art. 11. Asi modificado el reglamento-tarifa de los derechos de faros que deberán satisfacerse en las Capitanías de los diferentes puertos egipcios, principiará á regir desde 1.º de Agosto próximo.—Proponiéndose el Gobierno egipcio establecer un faro en la baliza de los Arabes, los derechos respectivos despues de su instalacion serán de una piastra egipcia, y una y media (sesenta paras) para los puertos egipcios del Mediterráneo.—Alejandría 1870.—El Presidente del Consejo privado, Ministro del Interior y de negocios extranjeros, Chesef.—Es copia.—Traducida.—El Vicepresidente, Antequera.—Es copia.—Valcárcel.—Es copia.—Miranda.

Núm. 1898.

Don José Juan y Segura, Comisionado de apremio contra los fiadores de D. Domingo Quinzá y Sampons, Administrador subalterno de Rentas que fué de la ciudad de Tortosa, por el descubierto ó desfaleo con que ha resultado á la Hacienda pública de 53.824 pesetas 49 céntimos.

Hago saber: Que el dia 11 del próximo Agosto á las doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa de Caseras y ante el Sr. Juez de paz de la misma, tendrá lugar el remate de la finca que á continuacion se expresa embargada á D. Estéban de Sanjuan, vecino de Batea, fiador que es del espresado D. Domingo Quinzá; advirtiendo que no se librárá si no se cubren las dos terceras partes de su tasacion.

Una finca rústica secano, denominada Mas del Llarch, sita en este término y partida de Almudefar, de estension 15 hectáreas 81 áreas 84 centiáreas, tierra de sembradura, olivos, almendros y viña y 40 hectáreas 15 áreas 44 centiáreas bosque y garriga; lindante al N. con Manuel Suñé, al O. y S. con Juan Domenech y al E. con Jaime Llorens: en esta finca hay una casa-masia, un corral de ganado, parva ó era de trillar y una balsa; valorada por los peritos en 26.985 pesetas.

Caseras 22 de Julio de 1870.—El Comisionado, José Juan y Segura.

Núm. 1899.

Don Benito Nolla, Juez de paz de esta villa.

Hago saber: No habiéndose presentado licitador alguno en el remate que se celebró el dia 22 de los corrientes, de una pieza de tierra nombrada Camí del Cassell, de cabida cincuenta céntimos, avellanos y viña; linda á O. con Lorenzo Torradell, á S. con Ramon Escoda, á N. con José Mestres y T. con Antonio Escoda Crusat; que corresponde á José Escoda y Crusat, de esta vecindad, para pago de su descubierto por contribucion territorial; se dispuso por mi autoridad que fuese retasada como lo manda el art. 71 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y resultando retasada en 70 escudos.

Otra pieza de tierra, nombrada Mas den Briva, de cabida 2 jornales 35 céntimos, regadio, avellanos, viña é yermo con olivos; linda á O. con Juan N., á S. con viuda de José Aragonés Puvill, á O. con Jaime Rom Fraga y á N. con barranco de Rifá: retasada en 300 escudos.

Se anuncian de nuevo á la subasta por dichas cantidades, señalando para su único remate el dia 11 de Agosto venidero y hora de diez á doce de su mañana.

Cuyo acto tendrá lugar en la casa Audiencia de este Juzgado, admitiéndose las posturas y mejoras que cubran las dos terceras partes de la retasa.

Y al efecto se convocan licitadores en la forma prevenida por instruccion, con citacion expresa de los interesados.

Vilanova de Escornalbou 24 de Julio de 1870.—El Comisionado ejecutor, Jacinto Freixas.—V.º B.º—El Juez de paz, Benito Nolla.

Núm. 1900.

INTENDENCIA DE EJERCITO de Cataluña.

Los precios limites que han de regir en las segundas subastas simultáneas convocadas para los dias del próximo Agosto y puntos que se expresan, á fin de contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas con derecho al mismo, son las siguientes:

Dia 4 de Agosto.—Vich.

Pesetas.

Racion de pan..... 0'21  
Idem de cebada..... 0'00  
Quintal métrico de paja..... 0'00

Hostalrich.

Racion de pan..... 0'27  
Idem de cebada..... 1'48  
Quintal métrico de paja..... 8'48

Cervera.

Racion de pan..... 0'21  
Idem de cebada..... 0'74  
Quintal métrico de paja..... 4'24

Valls.

Racion de pan..... 0'22  
Idem de cebada..... 0'66  
Quintal métrico de paja..... 4'24

Islas Medas.

Racion de pan..... 0'18  
Idem de cebada..... 0'81  
Quintal métrico de paja..... 5'30

Dia 5 de idem.—Manresa.

Racion de pan..... 0'27  
Idem de cebada..... 0'81  
Quintal métrico de paja..... 6'36

Dia 8 de idem.—Berga.

Racion de pan..... 0'14  
Idem de cebada..... 0'81  
Quintal métrico de paja..... 7'42

Villanueva y Geltrú.

Racion de pan..... 0'18  
Idem de cebada..... 0'74  
Quintal métrico de paja..... 6'36

Dia 9 de idem.—Villafranca del Panadés.

Racion de pan..... 0'27  
Idem de cebada..... 0'96  
Quintal métrico de paja..... 4'24

Solsona.

Racion de pan..... 0'23  
Idem de cebada..... 0'88  
Quintal métrico de paja..... 5'30

Puigcerdá.

Racion de pan..... 0'14  
Idem de cebada..... 0'81  
Quintal métrico de paja..... 5'30

Dia 10 de idem.—Cardona.

Racion de pan..... 0'17  
Idem de cebada..... 0'96  
Quintal métrico de paja..... 5'30

Dia 12 de idem.—Igualada.

Racion de pan..... 0'27  
Idem de cebada..... 0'96  
Quintal métrico de paja..... 8'48

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Barcelona 23 de Julio de 1870.—

P. A.—El Subintendente, Luis Llopis.

Núm. 1901.

Don José Lloret y Serra, Alcalde popular del pueblo de Rojals.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas; los aspirantes á dicha Secretaria pueden presentar sus solicitudes al Presidente de esta Alcaldía durante el periodo de un mes, desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, debiendo los aspirantes ser mayores de 25 años.

Rojals 13 de Julio de 1870.—Por el Alcalde que no sabe firmar, á su ruego.—José Pamies.

Núm. 1902.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelát.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir durante el año económico de 1870 á 71, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones miren convenientes; pasado dicho término, que empezará á contarse desde el dia de la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, no serán oidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Bráim, Valls, Vallmoll y Nülles, den la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de sus administrados contribuyentes de este pueblo.

Puigpelát 18 de Julio de 1870.—El

Alcalde, Miguel Ferré.

Núm. 1903.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año

económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes contenidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Blanes, Sarreal, Pira y Ollés, que en seguida reciban el *Boletín* que contenga este anuncio, manden su publicacion, para conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Solivella 18 de Julio de 1870.—El Alcalde, Antonio Civit.

Núm. 1904.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se hagan y se crean justas.

Nülles 18 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 1905.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado para el presente año de 1870 á 1871, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Villalba y Gandesa, dén publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Corbera 18 de Julio de 1870.—El Alcalde, Joaquin Brunet.

Núm. 1906.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas y reclamar en caso de creerse perjudicados.

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantos tengan interés en dicho reparto.

Torre del Español 19 de Julio de 1870.—D. O. del A.—Estéban Montañut, Secretario.

Núm. 1907.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1870 á 1871, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Rogando á los Sres. Alcaldes de Corbera, Mora y Miravet, en que existen terratenientes, se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio.

Benisanet 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, Tomás Font.

Núm. 1908.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se atenderán todas las reclamaciones que se hagan justas.

Vilanova de Escornalbou 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan Roca.

Núm. 1909.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados, y pasado no se admitirá ninguna.

Collejou 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1910.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Arbós, Bellvey, Albiñana y Santa Oliva, lo hagan público entre sus vecinos terratenientes.

Calafell 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, Rafael Gibert.

Núm. 1911.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Al propio tiempo suplico á los Sres. Alcaldes de Riudecols, Riudoms, Réus, Alforja, Aleixar, Vilaplana, Maspujols, Albarca, Poboleda, Tarragona, Barcelona, Botarell y Vilaseca, se sirvan hacerlo público para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Borjas del Campo 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, Antonio Sardá.

Núm. 1912.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán las reclamaciones.

Montmell 22 de Julio de 1870.—El Alcalde, Ramon Garriga.

Núm. 1913.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almofter.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y del presente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; finido este plazo no se admitirán sobre él reclamaciones de ninguna clase.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Castellvell y Selva, lo hagan público entre sus vecinos terratenientes.

Almofter 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, Pablo Vergés.

Núm. 1914.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán las reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, Benisanet, Garcia, Tivisa, Tortosa, Fatarella, Vinebre y Cherta, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa.

Mora de Ebro 22 de Julio de 1870.—El Alcalde, Bautista Nogués.

Núm. 1915.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal formado para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Bellvey 23 de Julio de 1870.—El Alcalde, Ramon Mañé.

Núm. 1916.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Arbós 23 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan Vidal y Romagosa.

Núm. 1917.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cebalá del Condado, Llorach y Pasanant, lo hagan público en sus respectivas poblaciones para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta.

Vallfogona 23 de Julio de 1870.—El Alcalde, Francisco Minguella.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1918.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Barcelona, distrito del Pino.

En virtud de lo dispuesto con providos de diez y seis de Julio, veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, seis y doce del mes actual, proferidos en méritos de la pieza principal de los autos de concurso de acreedores de D. Félix de Prats y de Santos, Barón de Serrahi, se espide el presente á fin de que comparezcan en la Escribanía del Actuario, calle de la Canuda, número veinte y cuatro, piso segundo, D. Estéban Soler, el

albacea de Zagarriga, el Director del Banco de Vitalicios de esta ciudad, el Perfecto y asistentes de la Congregacion de Nuestra Señora de Belen, el Síndico de la masa de acreedores de D. Bruno Tramullas, D.<sup>a</sup> Carolina de la Huerta, D. Jaime Ceriola, los apoderados de las causas Pias de Oliver y Bateller, los administradores ó representantes de la Cofradía de Nuestra Señora del Remedio de la Trinidad, el albacea de Pont y Molas, D.<sup>a</sup> María Torredas, el albacea de Ceudil, D. Jaime Gutentes, D. Jaime Vilar y Hereu, D. Francisco Bosch, D. Baltasar Cremadell, D. Pedro Aloy, D. José Serri, cuyo paradero se ignora, á recibir la notificacion de la sentencia recaída en dichos autos publicada en el día veinte de Diciembre del año mil ochocientos sesenta.

Barcelona trece de Julio de mil ochocientos setenta.—Pablo de Milá de la Roca, Escribano.

**Núm. 1919.**

Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Francisco Balmes y Forgas, de edad unos cuarenta y cinco años, labrador, vecino que ha sido del término de la Bola, para que dentro el término de nueve dias, comparezca á este Juzgado para recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que estoy formando contra Juan Marcos Juvanteny y otros, sobre incendio de una baraca y por el presente recomiendo tambien á cualquier persona que tenga noticia del paradero de dicho Francisco Balmes, dé aviso al Juzgado.

Vich veinte de Julio de mil ochocientos setenta.—Anastasio Vindel.—Antonio Vall.

**Núm. 1920.**

Don Miguel Albares, Juez de Paz, Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia del partido de Gandesa.

Por primer edicto, cito, llamo y emplazo á Salvadora Rovira y Manuel Gomis, vecinos segun parece de Pradip, para que dentro el término de nueve dias se presenten en este Juzgado para rendir cierta declaracion, la primera en la causa que se instruye por lesiones á dicho Gomis y José Antonio Descarrega, y al referido Gomis al efecto de ofrecérsele dicha causa; y con apercibimiento de que su incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandesa á veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta.—Miguel Albares.—Por su mandado, José Pascual.

**Núm. 1921.**

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por este primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Pablo Mateu, vecino de Vilamitjana y á su criado conocido por Segaleres de Llimiana, para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, el primero para responder sin juramento á las preguntas que han de hacerse en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á los consortes Ramon Balart y Maria Barreté, y el segundo para declarar con juramento en méritos de la misma causa; apercibidos de que no verificándolo les pararán los perjuicios que hubiere lugar, siguiéndose en su rebeldía su causa con respecto al primero.

Dado en la villa de Tremp á veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

**Núm. 1922.**

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente único edicto y pregon, cito llamo y emplazo á N.

Muller, cónsul francés que fué en Tarragona, para que dentro el término de ocho dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio para recibirle declaracion y ponga á disposicion del Juzgado la moneda de cien reales que meses atrás recibió de Salvador Cará, panadero de Vilallonga, pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal me hallo instruyendo sobre espendicion de moneda falsa contra Magin Roca y Badias.

Dado en Valls á veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

**Núm. 1923.**

Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Tió y Pedro Molas, para que dentro el término de nueve dias se presenten á este Juzgado á rendir indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre hurto de leña en el manso Archs. Vich veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., José María Astór, Escribano.

**Núm. 1924.**

Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Tió, para que dentro el término de nueve dias se presente á este Juzgado á rendir indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de leña en el punto llamado Guspiná; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá adelante en la espresada causa: y sus méritos, sin mas citarle ni emplazarle y parándole el

perjuicio que en derecho haya lugar. Vich veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta.—Anastasio Vindel.—Pio Mas, Escribano.

**ANUNCIOS.**

**REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL DE 20 DE MARZO DE 1870.**

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

**A los SS. Jueces de Paz.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ESTADOS DE ESTADÍSTICA CIVIL ó sea de JUICIOS VERBALES Y ACTOS DE CONCILIACION que en virtud de órdenes superiores deben remitir mensualmente á los SS. Jueces de primera instancia de sus partidos respectivos.

**SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.**

**CORREOS.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.*

N.º	Nombres.	Direccion.
90	Anselmo Fluxench.	Rio Grande del Sur.
<i>Desconocidos.</i>		
205	Gumersindo Carreño.	
206	Ramon Gorges.	
207	Juan Grau.	
208	Juan Pru.	
209	Estévan Ortez.	
210	Tecla Dumun.	
211	José Padról.	

Tarragona 27 de Julio de 1870.—Por el Subinspector, Eduardo G. Campos.

**DIRECCION DE SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONA.**

**EMBARCACIONES ENTRADAS EL DIA DE LA FECHA.**

Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Tonelas.	Cañones.	NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron.	Procedencias.	Dias de navegacion.	Cargamento.	Consignatarios.	Tripulantes.	Pasajeros.
<b>MERCANTES ESPAÑOLAS.</b>										
Laud.	Jóven Alberto	19		José Antonio Ferrer	Villanueva	1	Pipas vacías	Márcos Vilár	5	
Idem.	San Juan	46		Sebastian Adell	Civitayechia	9	Duelas	Romeu hermanos	7	
<b>DESPACHADAS.</b>										
<b>MERCANTES ESPAÑOLAS.</b>										
Laud.	Teresita	19		Ramon Solá	Palamós		Trigo y trapos		5	2
Idem.	Teresina	19		Tomás Arnengol	Barcelona		Tierra refractaria y jabón		4	1
Idem.	Lucero	18		Cristóbal Mallol	Torredembarra		En lastre		5	5
Idem.	Serafin	40		Higinio Barroso	Ayamonte		Pipas vacías		6	1

Tarragona 27 de Julio de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.